



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)

AUTO INTERLOCUTORIO

Rosas, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho, el proceso DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, RADICADO BAJO EL NUMERO, radicado bajo el Número 2023-00027-00, adelantado por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ, con el fin de resolver el levantamiento y terminación del trámite.

El abogado JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, en calidad de apoderado judicial de GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A., solicitó al despacho el levantamiento y terminación del trámite del presente asunto y el archivo del mismo, en razón a que el garante realizó el pago total de la obligación, directamente en la entidad financiera.

Se advierte que el escrito petitorio está suscrito por el apoderado judicial de la parte actora, por lo que se concluye que la solicitud formulada es procedente, razón por la cual es procedente, la terminación de la presente actuación, regulada por la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1535 de 2015, por pago total de la obligación demandada.

Consecuencialmente, se ordenará la cancelación y levantamiento de la medida de aprehensión y entrega, decretada en el auto proferido el 20 de abril de 2023; la que recae sobre el vehículo identificado, con los siguientes datos

Marca	CHEVROLET	Motor	CLL273240
Línea	TRACKER	Chasis	3GNCJ8EE7LL273240
Año	2020	Propietario	SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ
Serie	9GACE5CD7LB028522	Identificación	4.751.868
Placa	GFS625		

Automotor sobre el cual se constituyó contrato de garantía mobiliaria, en favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas (Cauca),

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el PROCESO de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO, promovido por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., contra SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, decretada en el auto proferido el 20 de abril de 2023; la que recae sobre el bien mueble, vehículo identificado así

Marca	CHEVROLET	Motor	CLL273240
Línea	TRACKER	Chasis	3GNCJ8EE7LL273240
Año	2020	Propietario	SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ
Serie	9GACE5CD7LB028522	Identificación	4.751.868
Placa	GFS625		

De propiedad y tenencia del señor SANIN HERNANDO ASTUDILLO MARTINEZ, titular de la cedula de ciudadanía Número

Oficiase a la POLICIA NACIONAL SIJIN-DIJIN a efectos de que se registre la orden de levantamiento de la inmovilización, advirtiendo que la entrega del vehículo fue comunicada al PARQUEADERO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL SAS, mediante oficio No.4364 de fecha 5 de diciembre de 2019 y que fue retirado por la parte demandante el 13 de enero de 2020.

CUARTO. ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE la actuación.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.036. Hoy 05 de junio de 2023



MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria